



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	MARÍA CAMILA LÓPEZ BETANCUR SANDRA MILENA LÓPEZ BETANCUR SANTIAGO COLORADO LÓPEZ BEATRIZ ELENA BETANCUR RIVERA DANIEL ALEJANDO VIANA
DEMANDADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS VIVA 1ª IPS OMAR JOSETH PINILLA SALAZAR
LLAMANTE	VIVA 1 A IPS S.A.
LLAMADO	OMAR JOSETH PINILLA SALAZAR
RADICADO	050013103009-2022-00143-00 C. 04
ASUNTO	Ordena dar traslado solicitud de nulidad

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

De la solicitud de nulidad por afectación al “debido proceso” invocada por la llamante en garantía Viva 1A IPS S.A.¹, el juzgado infiere que realmente la causal invocada es la establecida en el nral 8º del art. 133 del C. G. del Procs, por cuanto se duele de la forma en que se dispuso la notificación del llamado en garantía.

Por consiguiente, bajo esta interpretación judicial, se procede a **correr traslado**, a través de la Secretaría del Juzgado, conforme a lo dispuesto por el inciso 4º artículo 134 del C.G. del Proceso, toda vez que la parte solicitante no cumplió con ello, como lo dispone el art. 8º y parágrafo del art. 9º, ambos de la ley 2213 de 2022.

Una vez se surta dicho traslado, se procederá a su resolución.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.CH.

¹ Archivo digital No.06.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ffa376ff4aef3bd42855b262dcaf506689ff734f49b5b0e7cf7d5b1aab54f**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>